



## CONSTANCIA N° 260

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE JULIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 455, PRESENTADA POR DOÑA: **LAURA YUDITH CORZO PADILLA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **41306324**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 74 DE:

**VENTA**, QUE OTORGA: **YSOLINA MORALES Y OTRA** A FAVOR DE: **JOSÉ CUETO MORALES**, CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ISAÍAS E. CARCELEN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 109 AL 110, DEL TOMO I DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LAURA YUDITH CORZO PADILLA** CON DNI N° **41306324**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 13 DE JULIO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/07/2022 12:48:27-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



ACTA N° 304487

Dieciocho de mayo

Yo, Don Juan Manuel de Dios, Notario Público, en virtud de la minuta presentada que queda agregada al respectivo legajo; doy fe de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y cinco al sesentísimo inclusive de la Ley de Notariado y que instruido los otorgantes a quienes les he leído la presente escritura se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Emilio Aguirre y don Juan Litva de, vecinos del lugar de que doy fe.

Fernando Aguirre P. Yola Rodríguez

Emilio Aguirre

Yola Rodríguez

Actuando en  
 virtud de Don

Dona Yolanda Morales y otra a Don José Cuadri

En Lima, a cinco de Noviembre de mil no

Se dio testimonio a don  
 Juan Manuel de Dios  
 Notario Público  
 en el día  
 1922

veintidos en escritura, ante mí el infrascrito Notario y los testigos que al final se expresan, fueron

presentes de una parte Doña Rosa Morales, byllona y Doña Paulina Morales byllona de Piscante, por una

Se dio testimonio a  
 don Juan Manuel de Dios  
 Notario Público  
 en el día  
 1922

parte, naturales y vecinas de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, y de la otra Don

José Cuadri Morales, peruano, vecino del lugar, mayor de edad, agricultor, soltero, analfabeta, en su

plena capacidad para contratar a quienes concurrieron y se entregaron para elevar a instrumento público

el contrato de compraventa que se expresa a continuación en la siguiente escritura. - Señor Notario: - Exten

Se dio testimonio a  
 don Juan Manuel de Dios  
 Notario Público  
 en el día  
 1922

dad en un registro o escrituras públicas, una por la cual consta que las suscritas Rosa Morales

Ayllona viuda de Jencyra, e Violina Morales Ayllona de Pisco, vendemos a don José Cueto Morales y de nombre Quinteros Quintanilla, una suelta de terreno agrícola de nuestra propiedad, que consta de dos fanegadas que se hallan ubicadas en el pago de San Andrés, denominados Vista Alegre de la jurisdicción de Pisco. El indicado terreno limita, por el Norte, con tierras de Don Gerardo Pérez; por el Sur, con las de Doña Christina Pujola; por el este, con tierras de Don José Inca Mendoza, y por el oeste, con propiedad de Don Pedro Ylla. El precio de la venta es de seis mil soles oro, suma que declaramos haber recibido del comprador en moneda de uso corriente a nuestra entera satisfacción, en cuya virtud le cedemos y traspasamos al comprador don José Cueto, la propiedad, dominio y señorío del lote de terreno indicado, con sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y derechos de agua; renunciando desde hoy y para en todo tiempo a reclamar por lesión, dolo o error, obligándonos a la evicción y saneamiento. - Si José Cueto acepta la venta de que se trata, la que antes de nowratario, formalizará con triple a ley. - Pisco, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. - Trina Violina Morales - Rosa Morales viuda de Jencyra. - A ruego de don José Cueto que me sabe escribir. J. Salazar. - Pago Alcabala de enajenación con certificado número noventa y tres mil ochocientos cuarenta y tres, la suma de doscientos cuarenta y tres soles correspondien





Nº 304489

Ciento diez

Vis al exator por ciento sobre seis mil soles = Die-  
ce, exator de noviembre de mil novecientos cua-  
rentitas = ochenta y cinco firmas = Certificados de Pago de  
Mecabala de Temporalidades = Tenor Juri Cueto ha  
pagado la cantidad de soles doscientos en tanto  
por el exator por ciento sobre el capital de seis  
mil soles con que está gravado conforme a la  
ley de la amateoria, el contrato de venta que  
Rosa Inocentes y otra, según minuta a tres de los  
veintinueve de mil novecientos cuarentitas = Diez,  
exator de Noviembre de mil novecientos cuaren-  
tita y cinco de Depósitos y Acomodaciones, Depar-  
tamento de Recaudación y Bienes Yermos. Así con-  
ta de la minuta preinserta que queda agregada  
al respectivo legajo: doy fe de haber cumplido en  
las prescripciones de los artículos treinta y ocho al  
cuarenta y cinco inclusive de la ley de Notariado; y  
que instruídas los otorgantes a quienes les dió la  
presente escritura de ratificación en su contenido  
y la firmaron, haciéndolo por dos Joes Cueto, que no  
sabe escribir y a su amigo, don Manuel Salazar, y los  
testigos don Emilio Aguirre y don Juan Silva Ceja, que  
reciben del Jefe, de que doy fe.

Juana Vasconcelos de Poscazo

Rosa M. Diez de Dios

Emilio Aguirre

Salazar

José Cueto

Juan Silva Ceja

Manuel Salazar

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/07/2022 13:15:28-0500